

Nosotros, **Juana Elizabeth Hernández de Canales**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial numero doscientos veinticinco, Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este instrumento me denominaré la CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte **Romeo Adalberto Tenorio Rivas**, de cincuenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA SOCIEDAD. ANÓNIMA. DE CAPITAL. VARIABLE.**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil ochocientos uno-ciento seis - uno; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios del Notario Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y SEIS** del libro Número **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día quince de octubre de dos mil uno, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante

los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO ONCE**, del libro Número **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE**, el día catorce de mayo de dos mil quince, en la que consta en la Clausulo XXI que el señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, fue electo como Administrador Único Propietario para un periodo de cinco años y que vence el catorce de mayo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA, EL AÑO 2019**, a favor y a satisfacción del HOSPITAL, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada para el año 2019, al HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, destacando en sus instalaciones la cantidad de **(19) Agentes de seguridad más dos supervisores**; como parte del servicio de la empresa de acuerdo a las áreas asignadas y las especificaciones siguientes:

RENGLÓN	ÁREAS EN QUE SE BRINDARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	NUMERO DE AGENTES DE SEGURIDAD	DE HORARIO DE LOS TURNOS POR CADA AGENTE
1	PORTÓN PEATONAL, INGRESOS Y SALIDAS DE USUARIOS, NAVES A Y B, PAQUEO PEATONAL	2	24 HORAS
2	PORTÓN NORTE, SALIDA VEHICULAR DE LAS INSTALACIONES, LOCAL HOSPITAL DE DÍA, CENTRAL ELÉCTRICA, FRENTE A NAVE A, ARTERIA VEHICULAR , TANQUE DE GASES MEDICINALES.	1	24 HORAS
3	PORTÓN SUR, INGRESO VEHICULAR A INSTALACIONES, CENTRAL ELÉCTRICA Y ARTERIAS VEHICULARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	2	24 HORAS
4	EDIFICIO ADMINISTRATIVO, DE UNIDAD RENAL SHILLERS, PARQUEO VEHICULAR, TANQUE DE GLP, EDIFICIO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, ÁREA DE CHATARRERA	1	24 HORAS
5	CORTINA METÁLICA DE MUELLE DE CARGA, ÁREAS DE ALMACENES, MORGUE, ALIMENTACIÓN Y DIETAS, IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES, RONDA AL INTERIOR DEL HOSPITAL EN ÁREAS DE ASCENSORES, AUDITÓRIUM, LAVANDERÍA	1	24 HORAS
6	VESTÍBULO DE HALL, PUERTA DE ACCESO A GRADAS NORTE, CAPILLA CAJERO, KIOSCO, LECTORES BIOMÉTRICOS, BANCO DE SANGRE, FARMACIA CENTRAL, HALL.	1	12 HORAS
7	PUERTA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, LECTORES BIOMÉTRICOS, Y ARTERIA VEHICULAR. DE LUNES A VIERNES.	1	24 HORAS

8	PUERTA DE EMERGENCIA, PARQUEO DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA, INTERIORES EMERGENCIA Y ARTERIA VEHICULAR.	1	24 HORAS
9	PUERTA CENTRO GINECOLÓGICO, CENTRAL DE EQUIPO Y ESTERILIZACIÓN, UCI, UCIN, UCIP, GRADAS HACIA C.E.E, CENTRO QUIRÚRGICO.	1	24 HORAS
10	PARQUEO BOSCO, PLANTA DE AGUAS RESIDUALES, TANQUE DE GASES MEDICINALES, PLAZUELA CEE.	1	12 HORAS
11	RONDA, RESPONSABLES DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CADA PUESTO O POSICIONES DE GUARDIAS DE SUPERVISORES, ACCESOS Y PASILLOS INTERNOS DEL EDIFICIO.	1	24 HORAS
12	PUERTA ACCESO DE PERSONAL EN PORTÓN NORTE. (CUMPLIENDO CON EL HORARIO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN)	1	24 HORAS
13	ÁREA DE ASCENSORES , BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLÍNICO RAYOS X, FARMACIA CENTRAL UNIDAD RENAL, HOSPITALIZACIÓN Y BODEGA	1	24 HORAS
14	PUERTA DE ENTRADA Y SALIDA DE NEONATOS	1	24 HORAS
15	PUERTA DE UNIDAD RENAL, ALMACÉN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO. CANCHA Y PARQUEO VEHICULAR	1	24 HORAS
16	PUERTA DE ACCESO AL KIOSCO DE UDP	1	12 HORAS
17	PUERTA DE ACCESO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS	1	12 HORAS
18	SUPERVISORES (COMO PARTE DEL SERVICIO QUE BRINDARA LA EMPRESA GANADORA, SIN NINGÚN COSTO PARA EL HOSPITAL.	1	24 HORAS

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: RECURSO HUMANO.** El Contratista destacará en las instalaciones del Hospital, diecinueve Agentes de Seguridad, más dos supervisores para cubrir turnos de día y de noche, cuyo salario es responsabilidad de la empresa contratista. **CUARTA: ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades mínimas requeridas para el suministro de Servicios de Seguridad y Vigilancia serán

según se detallan a continuación: **a)** Seguridad y vigilancia física de instalaciones la cual deberá de realizarse conforme a los procedimientos de seguridad establecidos en las ordenes de puestos, los cuales serán proporcionados por el Administrador del Contrato, **b)** Inspección física de vehículos en general y de personas que a diario ingresan a las instalaciones del Hospital, **c)** Inspección de paquetes (maletines, bolsas y carteras) que traen consigo los empleados así como también los pacientes, **d)** Recepción y entrega de armas de fuego y arma blanca, que trajeren consigo las personas que visitan el Hospital, las cuales deberán ser guardadas en la portería respectiva, **e)** Atención y orientación al público visitante aplicando normas de cortesía, **f)** Control y salida de bienes muebles propiedad del Estado, mediante las autorizaciones firmadas y selladas por el Jefe de la Dependencia que aplique, **g)** Control y cuidado de los vehículos automotores propiedad del Hospital y de los empleados, así como de otros usuarios que ingresan al Hospital, **h)** Supervisar la carga y descarga de bienes que las diferentes empresas suministran al Hospital, **i)** Inspección nocturna de las instalaciones del Hospital, con la finalidad de detectar anomalías de cualquier índole, **j)** Reportar de inmediato a su supervisor y Administrador de Contrato, cualquier irregularidad que detecte en función de evitar algún desorden, para lo cual el supervisor podrá auxiliarse de agentes de la Policía Nacional Civil, **k)** Atender llamadas telefónicas de emergencia en la Portería, **l)** Vigilar que todas las oficinas, bodegas queden debidamente asegurados después de la jornada laboral. El Hospital Nacional San Juan de Dios, podrá solicitar el cambio de recurso humano cuando sea meritorio y comprobado como falta, **m)** Disponer de transporte propio para traslado de Supervisores y personal, **n)** Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la Vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares. Reportar novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la Jefatura inmediata y con copia al Administrador de Contrato,

para lo cual obligatoriamente tendrá actualizado dicho registro, ñ) El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante, o) El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas particulares y empleados Administrativos no autorizados por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, p) Será obligación del personal de seguridad reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajos y funcionarios del mismo. Si la situación fuera emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso de intervención policial hacer lo procedente con prontitud (oportunidad) e informar al Administrador de Contrato, q) Y demás actividades relacionadas con el servicio, **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las obligaciones siguientes a) El pago del salario, horas extras, seguro social, AFP, seguro de vida, indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, supervisión y todas las demás prestaciones de ley para el personal que asigne para cumplir con el servicio de seguridad, sin reducción de la cantidad de guardias contratados en las posiciones establecidas en las bases b) Dotar del equipo de comunicación en cada sitio donde los agentes prestaran seguridad, c) Proporcionar al Administrador de Contrato, el plan de de trabajo del personal ejecutivo y operativo que esté involucrado en el proyecto de seguridad del Hospital, y que ejerzan funciones de mando, control y supervisión; dicho listado deberá contener nombre, cargo, números de teléfono fijo y móvil e indicativo en red de radio comunicador, d) Resarcir y cubrir el costo total del reclamo por daños y

perjuicios, pérdidas, hurtos y robos que sucedan en los lugares custodiados y resguardados por el contratista, cuando estos sean cometidos directamente por los agentes de seguridad, o por permitir que personas ajenas lo realicen, o que estos ilícitos se cometan por negligencia u omisión en el desempeño de las funciones del personal de seguridad del contratista, e) Informar en forma verbal, por teléfono o por radio comunicación y posteriormente por escrito al Administrador de Contrato, sobre cualquier anormalidad o emergencia que suceda en el lugar donde el agente de seguridad se encuentre destacado, f) No permitir que los agentes asignados, cubran turnos de más de veinticuatro horas, ya que si estos son expuestos a este tipo de jornadas de trabajo no podrán desempeñar con eficiencia y calidad el servicio solicitado, por lo cual el Hospital se reserva el derecho de reportarlo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, g) Deberá realizar rotación de personal cada tres meses o cuando la institución lo requiera, para evitar familiarizarse con el personal de la institución, h) En caso de pérdida o robo de bienes dentro de las instalaciones del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la empresa contratista, deberá responder en la reposición de los bienes en el plazo de tres días hábiles, posteriores a la notificación del desaparecimiento o robo; caso contrario se deducirá del monto o los montos a pagar en los meses subsiguientes a la fecha de la pérdida de los bienes, i) La empresa o empresas encargadas de brindar el servicio de seguridad deberán de contar con supervisores de perímetro fijos, el cual será el encargado del control operativo del personal asignado, coordinar y supervisar a los agentes a su cargo presentando informes al Supervisor de zona respectivo, j) El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por personal del Hospital. k) Presentar al inicio del proyecto copia del inventario de los radios y bicicletas que utilizara la seguridad para realizar su trabajo, l) No permitir el ingreso de vendedores (as) a las instalaciones del Hospital con la finalidad de mantener la integridad y efectividad de los servicios así como el respeto a los derechos de los pacientes, m) Cuando por

negligencia o falta de cumplimiento al servicio contratado ocurriese daños o perjuicios en los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado será responsabilidad del contratista la reparación o devolución de estos, n) Informar de manera oportuna ya sea en forma verbal o escrita al Administrador del Contrato de cualquier rotación, traslado y la no presentación de los agentes de seguridad a los puestos asignados o que se presenten con síntomas de haber ingerido bebidas embriagantes, ñ) Rendir semanalmente un informe donde se detalle las novedades de importancia sucedidas debiendo haberlas informado en su oportunidad al Administrador del Contrato de manera verbal o rendir informe cuando le sea requerido por la delicadeza del caso, o) Verificar el ordenamiento de parqueo de vehículos propiedad de los empleados del Hospital y de aquellos vehículos conducidos por personas particulares, que de forma eventual o especial posean autorización de las autoridades correspondientes de este Hospital para ingresar y estacionar dichos vehículos. p) Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **SEXTA: HORARIOS Y DÍAS DE TRABAJO.** Los miembros de Vigilancia y Seguridad, prestaran sus servicios ininterrumpidamente los trescientos sesenta y cinco días del año en turnos de veinticuatro

horas de 7: 00 Am a 7: 00 Pm y de 7:00 Pm a 7:00 Am y para los turnos de doce horas de 6:00 a.m a 6: 00 Pm, de lunes a domingo, inclusive los días feriados. **SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 220,320.00)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de Vigilancia y Seguridad Privada, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2019-3213-3-02-02-21-1-54306 según facturación mensual por un valor de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,360.00)**. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días (60) calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias, duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura detalle del suministro del servicio, N° de Licitación, N° de contrato, N° de Resolución de Adjudicación, juntamente con las actas de recepción del suministro del servicio debidamente firmadas y selladas de recibido por el contratista y administrador de contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, una: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 44,064.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total

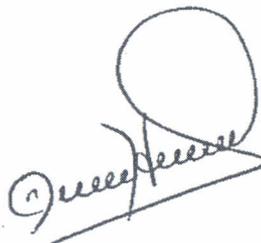
del contrato, deberá ser presentada en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta **NOVENTA (90)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento de Agentes de Seguridad o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor incrementado o prorrogado de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y tres del Reglamento de la LACAP. El contratista, deberá presentar el original y dos copias de esta garantía. **NOVENA. PROHIBICIONES.** Queda estrictamente prohibido al personal de Seguridad Privada: a) El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Estado, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos aún para escuchar la radio o descansar dentro de ellos; b) No utilizar teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedades, etc; c) Por ningún motivo deberán abandonar su puesto de trabajo, sin coordinar previamente con el compañero o el supervisor para que le sustituya mientras dure su ausencia; d) No deberán ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier tipo de drogas, durante la jornada de trabajo; así como también no deberán presentarse al desempeño de su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, e) No deberán recibir visitas personales durante la jornada de trabajo; f) Aceptar dádivas, regalos o cualquier donación de carácter personal, por parte de los usuarios ni empleados u otras personas que pueda dar lugar a compromisos del desempeño de las funciones del cargo; g) Presentarse a su trabajo debidamente uniformado, identificado y equipado. **DÉCIMA; RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PÉRDIDAS.** El Contratista responderá al Hospital Nacional "San Juan de Dios de San Miguel", por los daños y perjuicios causados en el interior del área bajo su responsabilidad por falta de control administrativo por los miembros

de la seguridad, reintegrando el equivalente de lo perdido ya sea en especie o moneda de curso legal, así como también por la pérdida, robo o hurto en bienes propiedad del Estado y vehículos de los empleados del Hospital siempre y cuando halla cumplido con las normas viales, estacionando su vehículo correctamente y no haber dejado las puertas o ventanas abiertas o prestado las llaves a terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, debidamente estacionados en los paqueos autorizados. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** El Servicio de Seguridad y Vigilancia privada será supervisado por el Administrador de Contrato, en coordinación con el supervisor de perímetro, teniendo las facultades de organizar los servicios, estrategias, disciplinas, solicitar remoción y traslados por conductas inapropiadas en el servicio, hacer averiguaciones y todos los aspectos técnicos necesarios para el buen desarrollo en la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del contrato será el **Licenciado Nelson Eduardo Flores**, Administrador del Hospital, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles

posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de las cero horas del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que

formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado en su plazo, en cualquiera de sus partes; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de Ampliación y/o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de mediación conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los

Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula cuarta, quinta y sexta del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder **VIGÉSIMA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**. Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado, así el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el contratista en Prolongación 79 Av Norte, Reparto Santa Leonor, Polígono "F" Número 27 Colonia Miralvalle, San Salvador. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.


TITULAR




CONTRATISTA



VO.BO: 
ASESOR JURÍDICO.

